Comodoro Rivadavia, de febrero de 2022.-

Proveyendo el escrito en despacho, autorícese a la Dr. Diego Rigali al diligenciamiento del oficio al Banco Central de la República Argentina **vía SOJ** conforme lo ordenado en la providencia de fecha 18/12/2017 , en el término de 72 hs. debiendo adjuntar la constancia de su diligenciamiento en el mismo plazo, bajo apercibimiento de imponer sanciones pecuniarias resultando el Representante del Fisco personalmente responsable de la exactitud de los datos comunicados y de la oportunidad del diligenciamiento de los oficios, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de dichos recaudos de remitir las actuaciones a la Secretaria Penal ante la posible comisión de un delito penal.-

Por otra parte, una vez que se haya satisfecho la pretensión fiscal, levántese la medida cautelar aquí dispuesta, total o parcialmente, en el término de 5 días posteriores a la cancelación de dicha pretensión, lo cual quedará a cargo del representante del Fisco, quien deberá adjuntar la constancia de su diligenciamiento, como así también la respectiva instrucción del organismo que acredite fehacientemente el levantamiento en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de ley. (conforme art. 92 de la Ley 11.683 modificado por la Ley 27.430).-

Firmado electrónicamente por: *Eva L. Parcio de Seleme. Juez Federal*.-

Signature Not Verified
Digitally signed by EVA LILIANA PARCIO DE SELEME
Date: 2022.02.21 09:39:49 ART

#29492514#316628820#20220215082330243